



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

2018 "AÑO DE MANUEL JOSÉ OTHON"

SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ
ACUERDO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
SG-PDP-005-2018
OFICIO SG-DAJ/1443/2018

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 19 DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO

TÉNGASE.- Por recibido escrito signado por el Ing. Adrian Tercero Nava, Director de Servicios Municipales, mediante el cual remite solicitud del **ELIMINADO 1** de fecha 06 seis de abril del año 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual requiere el pago de los daños ocasionados a un vehículo Marca Dodge, modelo i10 2013, color gris plata, el cual en su parte medular dice: *"Por medio de la presente, me dirijo a usted para dar trámite al reembolso del costo de cristal de automóvil, mismo que se perdió por causas laborales realizadas por parte del personal dela institución que usted dirige. El día jueves 1° de marzo del presente año, me dirigía a mi centro de trabajo "Decop de San Luis, S.A. de C.V.", a bordo del vehículo marca Dodge, modelo i10 2013, color gris plata, propiedad de la empresa, mientras circulaba sobre la Av. Salvador Nava Martínez a la altura de la Unidad Administrativa Municipal, en la colonia "El Santuario" aproximadamente a las 08:50 hrs. Lugar en donde se encontraban realizando trabajos de poda de jardines, miembros de su institución, y justo en ese lugar, impacto una pequeña piedra con el cristal delantero derecho del vehículo, ocasionado perdida total del cristal mencionado. Descendí dela vía rápida y del vehículo y me dirigí con el trabajador que estaba laborando más cerca de donde ocurrieron los hechos y quien presuntamente maneja la máquina que arrojó la piedra, el Sr. Isidro Martínez Quintana, asimismo se tomó el nombre de 2 testigos, **ELIMINADO 2**"(sic). Asimismo el reclamante integra a su escrito los siguientes documentos: copia simple de factura con folio LUC3250 por concepto de un vehículo Marca Dodge, Modelo 2013, no de serie **ELIMINADO 3**; presupuesto emitido por Parabrisas Originales Abastos con folio A 6338 por la cantidad de \$1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); copia simple de Credencial para votar con folio **ELIMINADO 4** copia simple de Tarjeta de circulación a nombre de Decop de San Luis, S.A. de C.V.; cuatro placas fotográficas*



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

2018 "AÑO DE MANUEL JOSÉ OTHON"

en blanco y negro del supuesto daño causado al vehículo. Visto el contenido de las constancias que integran la petición de la reclamante, y advirtiéndose que la cuantía del daño es inferior al monto mínimo estipulado por la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de San Luis Potosí según se dispone en los artículos 7 fracción V y 15 párrafo segundo que establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 7º. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Entidades: los Poderes del Estado, sus dependencias, organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal mayoritaria; tribunales administrativos; organismos públicos autónomos; municipios, sus dependencias y empresas de participación mayoritaria municipal;

II. Daño Emergente: el que se refiere al sostenimiento personal del reclamante mientras dure incapacitado.

III. Daño Material: el que comprende la restitución de la cosa o cosas o, de no ser esto posible, la indemnización;

IV. Daño Personal: el relativo a las incapacidades temporal y permanente, y

V. Unidad: el salario mínimo diario vigente en el Estado de San Luis Potosí

ARTÍCULO 15. Solamente serán procedentes aquellas reclamaciones de indemnización que sean superiores a sesenta unidades.

Se desestima la reclamación planteada. En efecto, es de considerarse que el salario mínimo vigente del Estado y Municipio de San Luis Potosí es de \$88.36 pesos, y al multiplicarlo por sesenta unidades, tal y como lo exige la norma, resulta la cantidad de \$5,301.60 (cinco mil trescientos uno pesos 60/100 M.N.), siendo que conforme la factura emitida por Parabrisas Originales Abastos antes descrito, es por la cantidad de \$1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), lo que nos da un monto inferior a lo estipulado por el precepto 15 de la Ley de la materia, transcrito con antelación. También se aprecia la improcedencia de la queja, toda vez que se actualiza lo estipulado en el artículo 20 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de San Luis Potosí que a la letra establece:

ARTÍCULO 20. Los procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado solo se



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

2018 "AÑO DE MANUEL JOSÉ OTHON"

podrán iniciar a petición de parte interesada o de quien legítimamente lo represente.

En virtud de que el quejoso no acredita ser propietario del vehículo, toda vez que la factura del vehículo se encuentra a nombre de DECOP DE SAN LUIS, S.A. DE C.V. Por lo que el ELIMINADO 1 ELIMINADO 1 carece de legitimación en la causa para interponer el recurso administrativo que inicie el procedimiento de Daño Patrimonial ante esta municipalidad. Por lo anteriormente expuesto, esta Autoridad Administrativa Municipal, RESUELVE.- Se desecha por improcedente la reclamación planteada en vía administrativa, por el ELIMINADO 1, por lo que se dejan a salvo sus derechos, para que si así lo considera, los haga valer en la vía legal que estime conducente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículo 24 fracción I, 26, 37 fracción I, 38 y 130 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí. Notifíquese de manera personal el contenido del presente proveído al inconforme ELIMINADO 1.

-----NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS-----

Así lo acordó y firma el **MTRO. ERNESTO JESÚS BARAJAS ABREGO**, Secretario General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.-----


L'XJC, L'JJGM, L'AAGG

La Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio de San Luis Potosí, es el área responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán recabados para la Expedición de Procedimientos de Responsabilidad Patrimonial. Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados. Asimismo, se le informa que la instancia para poder ejercer cualquier derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición (derecho de ARCO), podrá ser solicitado directamente en la Unidad de Transparencia de este Municipio, con domicilio en Blvd. Salvador Nava Martínez No. 1580, Colonia Santuario, planta baja, código postal 78380 San Luis Potosí (Unidad Administrativa Municipal). Usted podrá consultar el aviso de privacidad integral en la siguiente dirección electrónica: http://sanluis.gob.mx/avisos_de_privacidad/.



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

**FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LA VERSION PÚBLICA DEL
PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
SG.PDP.005.2018, QUE CONSTA DE TRES FOJAS.**

ELIMINADO 1.- OMITIENDO EL NOMBRE DEL TRABAJADOR DE LA EMPRESA

ELIMINADO 2.- OMITIENDO EL NOMBRE DE LOS TESTIGOS

ELIMINADO 3.- OMITIENDO EL NÚMERO DE SERIE DEL VEHÍCULO DE LA EMPRESA

ELIMINADO 4.- OMITIENDO EL NÚMERO DE FOLIO DE CREDENCIAL PARA VOTAR DEL RECLAMANTE

SE ELIMINAN 04 RUBROS EL CUAL CONTIENE EL NOMBRE DEL TRABAJADOR DE LA EMPRESA, EL NOMBRE DE LOS TESTIGOS, EL NÚMERO DE SERIE DEL VEHÍCULO DE LA EMPRESA Y EL NÚMERO DE FOLIO DE CREDENCIAL PARA VOTAR DEL RECLAMANTE, CLASIFICADO COMO CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

FUNDAMENTACION.- LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, ARTICULO 3, FRACCIONES XI, EN LA QUE DEFINE EL DATO PERSONAL COMO " TODA INFORMACIÓN SOBRE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, COMO LO ES LA RELATIVA A SU ORIGEN ÉTNICO O RACIAL, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, MORALES O EMOCIONALES, A SU VIDA AFECTIVA Y FAMILIAR, DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, PATRIMONIO, IDEOLOGÍA Y OPINIONES POLÍTICAS, AFILIACIÓN SINDICAL, CREENCIAS O CONVICCIONES RELIGIOSAS O FILOSÓFICAS, LOS ESTADOS DE SALUD FÍSICOS O MENTALES, INFORMACIÓN GENÉTICA, PREFERENCIA SEXUAL, Y OTRAS ANÁLOGAS QUE AFECTEN SU INTIMIDAD. SE CONSIDERARÁ IDENTIFICABLE TODA PERSONA CUYA IDENTIDAD PUEDA DETERMINARSE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN PARTICULAR MEDIANTE UN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN O UNO O VARIOS ELEMENTOS ESPECÍFICOS, CARACTERÍSTICOS DE SU IDENTIDAD FÍSICA, FISIOLÓGICA, PSÍQUICA, ECONÓMICA, CULTURAL O SOCIAL".

MOTIVACION.- LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES REPRESENTA UN RIESGO, DEBIDO QUE AL NO TESTARLOS SE DARÍA A CONOCER INFORMACIÓN QUE INCIDE EN LA ESFERA PRIVADA DE LA PERSONA A LA QUE PERTENECEN Y CUYA DIFUSIÓN PUDIESE AFECTAR LA INTIMIDAD DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES, PUBLICAR LA REFERIDA INFORMACIÓN, SUPONDRÍA DIVULGAR DATOS SENSIBLES QUE SE ENCUENTRAN PROTEGIDOS Y LOS CUALES FUERON PROPORCIONADOS CON FINES ADMINISTRATIVOS, POR LO QUE SE ESTARÍA VIOLENTANDO LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, Y SOLO INCUMBE A LOS FUNCIONARIOS Y A LOS INTERESADOS, ASI COMO A LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS COMPETENTES.